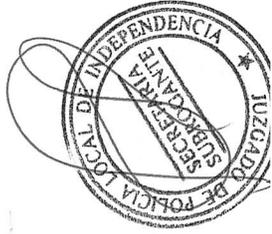
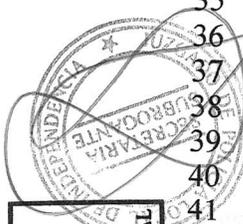


**JUZGADO POLICIA LOCAL
INDEPENDENCIA**



1 Independencia, trece de Octubre de dos mil diecisiete.
2 VISTO:
3 1.- A fojas 16 don Juan Carlos Luengo Pérez, abogado, en
4 representación del "**SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**",
5 ambos con domicilio en calle Teatinos 333, segundo piso,
6 Santiago, presenta una denuncia infraccional en contra de
7 la empresa "**COMERCIALIZADORA VODA CHILE LTDA.**",
8 representada legalmente por don Raúl Sepúlveda Espinoza,
9 ambos con domicilio en calle Escanilla n°331-335,
10 Independencia, por su eventual infracción a las normas de
11 los arts. 58, inciso quinto de la Ley n°19.496, sobre
12 Protección de los Derechos de los Consumidores, por
13 cuanto dicha empresa no proporcionó los antecedentes
14 requeridos por dicho Servicio en oficio de fecha 20 de
15 Octubre de 2016, dentro del plazo fijado para tal efecto
16 y pese a que se encontraba legalmente obligada a hacerlo.
17 2.- A fojas 32 se notificó, personalmente, a don Raúl
18 Sepúlveda Espinoza, en representación de
19 "**COMERCIALIZADORA VODA CHILE LTDA.**", la denuncia de
20 autos.
21 3.- A fojas 40, don Raúl Sepúlveda Espinoza, en
22 representación de la empresa denunciada,
23 "**COMERCIALIZADORA VODA CHILE SPA**", confiere patrocinio y
24 poder al abogado don Mauricio Dorfman Liberman,
25 domiciliado en calle Ebro n°2740, of. 306, comuna de Las
26 Condes.
27 4.- A fojas 42 se agregó el acta de la audiencia de
28 contestación y prueba, que se dio por evacuada con la
29 comparecencia de los apoderados de las partes,
30 oportunidad en que se reiteró la prueba documental
31 acompañada al proceso previamente.
32 5.- A fojas 43 se ordenó ingresar los autos para fallo.
33 **CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:**
34 **EN CUANTO A LO INFRACCIONAL:**
35 **PRIMERO:** Que la denuncia de fojas 16 tiene como sustento
36 básico, el hecho que la empresa "**COMERCIALIZADORA VODA**
37 **CHILE SPA.**" no proporcionó al Servicio Nacional del
38 Consumidor, dentro del plazo exigido, los antecedentes
39 que permitieran comprobar la información publicitada a
40 los consumidores, en sus dispensadores purificadores de
41 agua;
42 **SEGUNDO:** Que, por su parte, al evacuarse el comparendo de
43 estilo, a fojas 42, el apoderado de la parte denunciada
44 se allanó al denuncia formulado por el SERNAC,
45 solicitando que se le aplique el mínimo de la multa
46 establecida en la ley;
47 **TERCERO:** Que el art. 58, inciso 5° y 6° de la Ley
48 n°19.496, sobre Protección de los Derechos de los
49 Consumidores, dispone: "*Los proveedores estarán obligados*
50 *a proporcionar al Servicio Nacional del Consumidor los*
51 *informes y antecedentes que le sean solicitados por*
52 *escrito, que digan relación con la información básica*
53 *comercial, definida en el artículo 1° de esta ley, de los*
54 *bienes y servicios que ofrezcan al público. La negativa o*
55 *demora injustificada en la remisión de los antecedentes*
56 *requeridos será sancionada con multa de hasta 200*
57 *unidades tributarias mensuales. Se considerará*
58 *injustificado el retardo superior a cinco días, contados*



**JUZGADO DE POLICIA LOCAL
INDEPENDENCIA**
22 FEB 2018
CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL

**JUZGADO POLICIA LOCAL
INDEPENDENCIA**

JUZGADO POLICIA LOCAL
INDEPENDENCIA

1 desde el vencimiento del plazo señalado en el
2 requerimiento, que no podrá ser inferior a treinta días
3 corridos.”;

4 **CUARTO:** Que, el análisis de los antecedentes y elementos
5 procesales mencionados precedentemente y, en especial, el
6 allanamiento expresado por “COMERCIALIZADORA VODA CHILE
7 SPA.”, a la denuncia dirigida en su contra, ha logrado
8 formar la plena convicción de esta sentenciadora, en
9 cuanto al hecho que efectivamente incurrió en infracción
10 al recién citado art. 58 de la Ley n°19.496, sobre
11 Protección a los Derechos de los Consumidores, toda vez
12 que no proporcionó al SERNAC los antecedentes
13 solicitados, relativos a la información básica del
14 producto que ofrecen al público, razones que llevarán a
15 la condena infraccional de la mencionada empresa;

16 **QUINTO:** Que, atendido el allanamiento expresado por la
17 parte denunciada a la acusación formulada en su contra, se
18 la absolverá del pago de las costas de la causa.
19 Por estas consideraciones y teniendo además presente lo
20 dispuesto en los arts. 14 y 17 de la ley N°18.287; arts.
21 57 y siguientes de la Ley n°19.496, sobre Protección de los
22 Derechos de los Consumidores,

23 **SE RESUELVE:**

24 Que se acoge el denuncia de fojas 16, formulado por el
25 Servicio Nacional del Consumidor, condenando a la empresa
26 “COMERCIALIZADORA VODA CHILE SPA.”, ya individualizada, al
27 pago de una multa de 100 (cien) Unidades Tributarias
28 Mensuales, a beneficio municipal, por su contravención a
29 las normas del art. 58 de la Ley n°19.496, sin costas.
30 Notifíquese personalmente o por cedula.
31 Tómese nota en el libro de ingresos.

32 **Proceso rol n° 69.006-MS-2017.**

33
34
35
36 Dictada por doña CLAUDIA VELIZ BASCUÑAN. Jueza Subrogante.

37
38
39 Autorizada por doña MARIA ROSA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ.
40 Secretaria Subrogante.

41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN Y ORIGINAL
31 FEB 2018
INDEPENDENCIA
JUZGADO DE POLICIA LOCAL

1 INDEPENDENCIA, FEBRERO VEINTIDOS DE DOS MIL DIECIOCHO.
2 Certifico con esta fecha que, revisados los antecedentes
3 del proceso Rol Nro. 69.006MS-17 y en virtud de lo
4 dispuesto en el artículo 174 del Código de Procedimiento
5 Civil, la sentencia definitiva de fecha 13.10.2017,, se
6 encuentra firme o ejecutoriada, estando las partes
7 legalmente notificadas, habiendo transcurrido los plazos
8 legales para deducir los recursos que correspondan.

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

MARIA ROSA SEPULVEDA SANCHEZ
SECRETARIA (S) SUBROGANTE

JUZGADO DE POLICIA LOCAL
INDEPENDENCIA
22 FEB 2018
CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
259
Nº INTERNO
FECHA ENTRADA
FECHA SALIDA 2 MARZO
OBSERVACIONES

CERTIFICADO QUE SE COMPARA A SU ORIGINAL
15 FEB 2010
INDEPENDENCIA
BUENOS AIRES
COMISARIA DE POLICIA